



Expediente número: UT/EXP/162/2023

Folio número: 270510100016223

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de número de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en respuesta a la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, de fecha 25 de enero del 2024 y notificado el 31 del mismo mes y año. -----Conste-----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta a la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, de fecha 25 de enero del 2024 y notificado el 31 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 10 de octubre del 2023 a las 09:57 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX"; mediante la cual solicitó: **"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos:**

Año	Razón Social	No. de Contrato
2023	Victoria	CSDA-003-2023" (Sic). -----Conste-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

Solicitud que se dio respuesta mediante un Acuerdo de Disponibilidad de información en Versión Publica el día 30 de octubre del 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT) SISAI 2.0; respuesta que el solicitante recurrió mediante el recurso de revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, de fecha 06 de diciembre del 2023 y notificado ante esta Unidad de Transparencia el mismo día, argumentando lo siguiente: **"La entrega de la**





información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera gratuita, y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia.” (Sic).

Derivado de lo anterior y en atención a la inconformidad del recurrente, este Sujeto Obligado el 15 de diciembre del año 2023, Dio respuesta mediante un Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información, para dar respuesta al **Recurso de Revisión RR/DAI/0761/2023-PII**, derivado de la solicitud con número de folio 270510100016223.

Posterior a ello el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) emite el acuerdo de Cierre de Instrucción con fecha 09 de enero del año 2024, quedando notificadas las partes, ese mismo día se turna el expediente al Secretario de Estudios y Cuenta para la elaboración del proyecto de resolución que hoy se presenta.

Por lo anteriormente el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), el día 25 de enero del año 2024 realiza el estudio del Fondo del **Recurso de Revisión RR/DAI/0761/2023-PII** y resuelve **REVOCAR** las respuestas brindadas por el sujeto Obligado presentadas en su momento en la atención de la solicitud con número de folio 270510100016223, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

En virtud de lo anterior el día 31 de enero del año 2024, se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0761/2023-PII y derivado de la solicitud 270510100016223, donde se comunica se REVOCA las respuestas brindadas por el Sujeto Obligado con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo con el considerando V, del fallo del 25 de enero del 2024 y notificado el 31 del mismo mes y año.

En virtud de lo anterior, y derivado del Recurso de Revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta **ET-DA/060/13/02/2024**, signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 13 de febrero del 2024; por medio del cual se informa lo siguiente:

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada,



creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexan al presente de manera digital el oficio **ET-DA/060/13/02/2024**, signado por la Lic. Lorena del Carmen Baldera Flores, Directora de Administración, de fecha 13 de febrero del 2024 en donde se manifiesta que la información solicitada, se encuentra publicada y podrá encontrarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el siguiente link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Mencionando además los pasos a seguir para localizar la información, tal como lo detalla en el oficio en mención y lo hace ver en las capturas de pantallas anexas en los mismos pasos.

Lo anterior para dar cabal cumplimiento al Recurso de Revisión en mención y dar respuesta a la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho Acuerdo de Disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0761-2023-PII. FOLIO 270510100016223**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta a lo solicitado en relación a la Resolución del Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comentario, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:



pot.cunduacan.gob.mx/estrados/

Portal de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán 2021-2024

Estrados Municipio de Cunduacán

Actas de Comité de Transparencia | Acuerdos de Reserva | **Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión** | Acuerdos de Contestación

Acuerdos de Cumplimientos de Resolución

1 Trimestre 2024

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0763-2023-PII. FOLIO 270510100016323	Ver Documento
RR-DAI-0761-2023-PII. FOLIO 270510100016223	Ver Documento
RR-DAI-0763-2023-PI FOLIO 270510100016623	Ver Documento
RR-DAI-0760-2023-PI. FOLIO 270510100016423	Ver Documento

1 Trimestre 2023

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0127-2023-PI. FOLIO 270510100005223	Ver Documento

Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Todos los Derechos Reservados © Copyright 2021-2024

pot.cunduacan.gob.mx/estrados/

Portal de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán 2021-2024

Estrados Municipio de Cunduacán

Actas de Comité de Transparencia | Acuerdos de Reserva | **Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión** | Acuerdos de Contestación

Acuerdos de Cumplimientos de Resolución

1 Trimestre 2024

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0764-2023-PII. FOLIO 270510100016323	Ver Documento
RR-DAI-0761-2023-PII. FOLIO 270510100016223	Ver Documento
RR-DAI-0763-2023-PI FOLIO 270510100016623	Ver Documento
RR-DAI-0760-2023-PI. FOLIO 270510100016423	Ver Documento

1 Trimestre 2023

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0127-2023-PI. FOLIO 270510100005223	Ver Documento



Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, de fecha 25 de enero del 2024 y notificado el 31 del mismo mes y año, así mismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - - - -



TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/0761/2023-PII**, de fecha 25 de enero del 2024 y notificado el 31 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de Información del 13 de febrero del año en curso, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio: **270510100016223.**

MIH*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/060/13/02/2024

Cunduacán Tabasco, a 13 de febrero de 2024

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

Atraves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0761/2023-PII derivado de la solicitud con número 2705101000016223, donde "XXXXXX" solicita:

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus obligaciones comunes y deberían estar publicados en la plataforma nacional de transparencia en su artículo y fracción correspondiente. De la manera mas atenta solicito me sean proporcionadas las primeras paginas del contrato que me concede la ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia del archivo digital del contrato, con los siguientes datos:

Año	Razón Social	No. De contrato
2023	Victoria	CSDA-003-2023 "

Le Comunico a Usted, que la información que requiere se encuentra en el siguiente link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

paso 1.- seguidamente deberá dar clic en el icono de información pública como el que se encuentra a continuación.



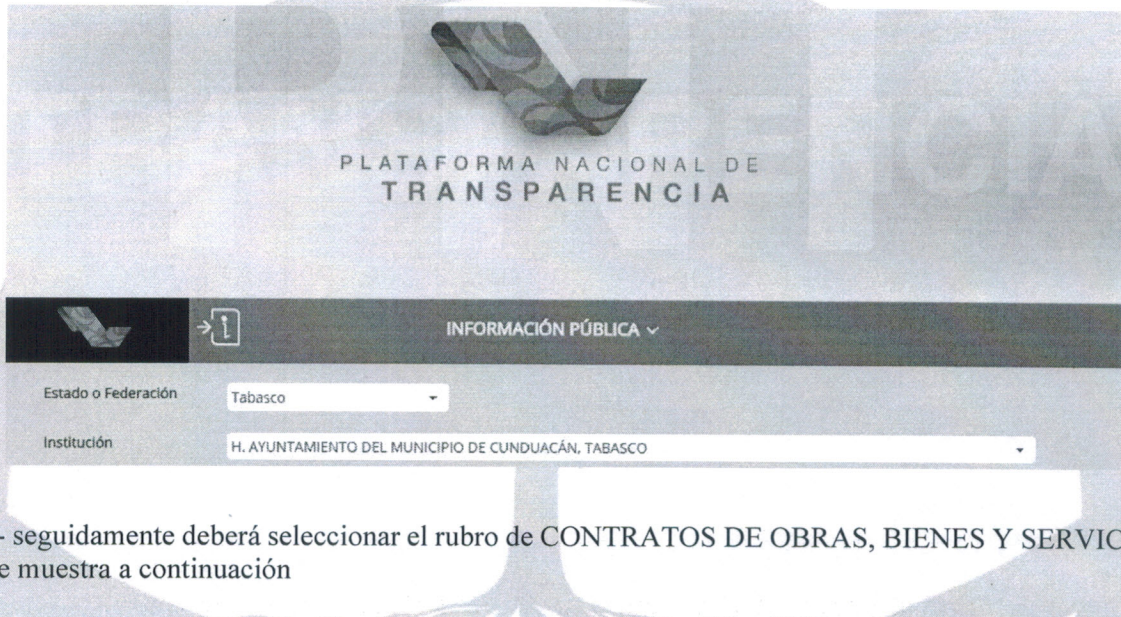
Gestión interna Obligaciones de transparencia

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO

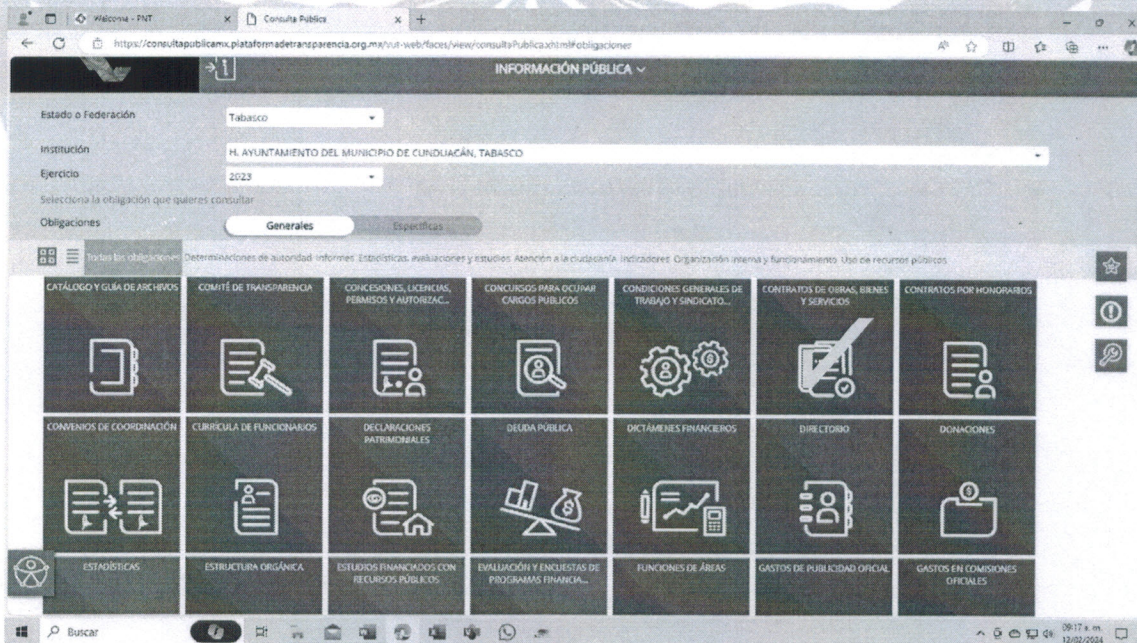




paso 2.- seguidamente deberá seleccionar el estado o federación y la institución como se muestra a continuación.



paso 3.- seguidamente deberá seleccionar el rubro de CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS como se muestra a continuación



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO



Después de llevar a cabo los pasos indicados tendrá la tabla en la cual podrá consultar la información requerida.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



SIN TEXTO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO

C.c.p. Archivo.